



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 051
, a 14 de Julio de 2015

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

**LEY DE TRASPASO PRESUPUESTARIO A
LA APERTURA PROGRAMATICA N° 20.00.00.25
FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SALUD.**

Por Cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián:

DECRETA:

TITULO I
MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA/2015)

CAPITULO I
OBJETO, TRASPASO PRESUPUESTARIO Y MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El objeto de la presente Ley es aprobar el Traspaso Presupuestario de diferentes Aperturas Programáticas a la Apertura Programática N° 20.00.00.025 denominado "FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SALUD", con el fin de garantizar los gastos de Funcionamiento de Sistema de Salud.

ARTÍCULO 2.- (TRASPASO PRESUPUESTARIO).- Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario a la Apertura Programática N° 20.00.00.025 denominado "FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE SALUD", de las siguientes Aperturas Programáticas:

- La suma de Bs. 15.000,00.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 20.00.00.029 "Funcionamiento y Equipamiento Programa Bono Juana Azurduy".
- La suma de Bs. 37.000,00.- (Treinta y Siete Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 20.00.00.031 "Funcionamiento Programa Hantavirus".
- La suma de Bs. 30.000,00.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 20.00.00.033 "Funcionamiento Programa Chagas".
- La suma de Bs. 350.000,00.- (Trescientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 20.00.00.035 "Programa NUTRIBEBE".
- La suma de Bs. 100.000,00.- (Cien Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura Programática N° 20.00.00.036 "Funcionamiento de la Salas de Rehabilitación y Habilitación Integral Comunitaria".

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN).- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2015, en relación a los términos de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO).- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ
Estado Plurinacional de Bolivia

TITULO II
DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTÍCULO ÚNICO.- se abroga toda normativa de menor o igual rango conforme a los términos de la presente ley Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal, a los catorce días del mes de julio de dos mil quince años.

[Signature]
Dilfe Rentería Aratea
1R. CONCEJAL SECRETARIO

[Signature]
Eagar Antonio Renjifo Casazola
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal.
San Julián 15 de Julio de 2015.

[Signature]
lic. faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián

